



MAT.: APRUEBA CONVENIO DENOMINADO "REFUERZO PROGRAMA DE VACUNACIÓN CONTRA EL SARAMPIÓN Y LA RUBEÓLA 2010, ENTRE EL S.S.V.S.A. Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO".

ALGARROBO, **01 FEB. 2011**
 DECRETO: N° **289**

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial art. 2, incisos 2° y siguientes.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.A. No. 1.444 de 10.06.2009 (Asume Alcaldía);
7. Convenio celebrado con fecha 13 de diciembre de 2010 entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y la I. Municipalidad de Algarrobo, denominado "Refuerzo Programa de Vacunación contra el Sarampión y la Rubéola 2010".
8. Resolución Exenta N° 3.084 de fecha 15.12.2010 del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio que aprueba el Convenio de fecha 13.12.2010 suscrito entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y la I. Municipalidad de Algarrobo para ejecutar el Convenio Refuerzo Programa de Vacunación contra el Sarampión y la Rubéola 2010".

CONSIDERANDO:

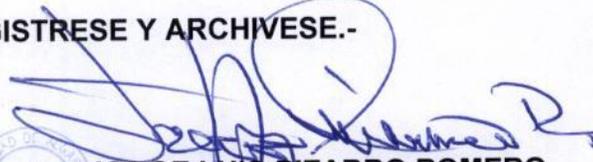
El Ministerio de Salud ha elaborado el programa de Inmunizaciones, con el objeto de prevenir morbilidad y muertes secundarias a enfermedades inmunoprevenibles, a lo largo de todo el ciclo vital.

DECRETO:

9. Apruébese el Convenio denominado "Refuerzo Programa de Vacunación contra el Sarampión y la Rubéola 2010", celebrado con fecha 13.12.2010 y suscrito entre la **I. Municipalidad de Algarrobo**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.061.600-9, domiciliada en Av. Peñablanca N° 250, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, representada legalmente por su Alcalde, don Jorge Luis Pizarro Romero, Cédula Nacional de Identidad N° 4.336.273-9, del mismo domicilio de su representada y el **Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 61.606.500-9, representada legalmente por su Director(s) Dr. Jorge Díaz Cortés, Rut N° 8.518.048-7, ambos con domicilio en Av. Brasil N° 1435, Región de Valparaíso, en virtud de las cláusulas pactadas en el Convenio.

I. ANOTESE, COMUNIQUESE, DISTRIBÚYASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-


CATALINA CHACÓN ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL


JORGE LUIS PIZARRO ROMERO
ALCALDE

JPR/CCHE/SCO/MRT/MMV/vcc
DISTRIBUCION:

- > Secretaría Municipal (1)
- > Unidad de Control (1)
- > Archivo Salud (1)
- > Archivo Municipal (2)



02.02.11



383

SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO-SAN ANTONIO
SUBDEPTO. ATENCION PRIMARIA

DR. JDC/DR. FPD/DR. V.E./E.U. CER/DR.

INT. N° 268 13/12/2010

**CONVENIO
REFUERZO PROGRAMA DE VACUNACIÓN CONTRA EL SARAMPIÓN Y LA
RUBÉOLA
2010**

**SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**

En Valparaíso a 13 de Diciembre del 2010, entre el **Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.500-9 domiciliado en Av. Brasil N° 1435 ciudad de Valparaíso, representado por su Director (S) Sr. Jorge Díaz Cortés, Rut: 8.518.048-7, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Algarrobo**, persona jurídica de derecho público, RUT : 69.061.600-9, domiciliada en calle Peñablanca N° 250, comuna de Algarrobo, representada por su Alcalde Sr. Jorge Luis Pizarro Romero, Rut:4.336.273-9, de ese mismo domicilio en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo anual del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDO:

El Ministerio de Salud ha elaborado el Programa Nacional de Inmunizaciones, con el objeto de prevenir morbilidad, discapacidad y muertes secundarias a enfermedades inmunoprevenibles, a lo largo de todo el ciclo vital.

CERO:

El presente convenio tiene por objeto establecer las formas y condiciones bajo las cuales la Municipalidad ejecutará, durante el período de vigencia del presente convenio, la contratación de Horas Extras Personal, Programa Vacunación contra el Sarampión y la Rubéola, para desarrollar tareas de inmunización; todo según las orientaciones que se vayan entregando desde la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso en esta materia.

CUARTO:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud conviene en transferir a la Municipalidad, luego de la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$101.690- (ciento un mil seiscientos noventa pesos)

QUINTO:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

SEXTO:

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMO:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

OCTAVO:

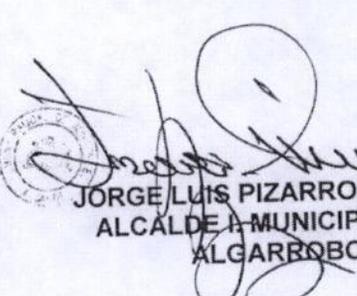
El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2010.

NOVENO:

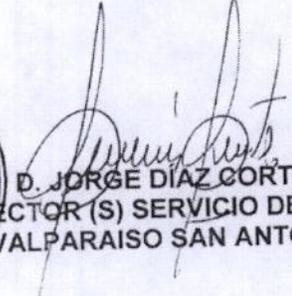
El presente convenio estará supeditado a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de Cuentas, debiendo dar cumplimiento a lo establecido con la periodicidad correspondiente, ante el Subdepartamento de Finanzas del Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio.

DÉCIMO:

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio.



JORGE LUIS PIZARRO ROMERO
ALCALDE MUNICIPALIDAD
ALGARROBO



D. JORGE DÍAZ CORTÉS
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO SAN ANTONIO